



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°: **1679**  
TEMUCO: **08 JUL. 2020**

**VISTOS :**

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Gerardo Fernando del Canto Cofre, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 28 de mayo del 2020.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese "Modificación de Contrato Conservación Ventanas Escuela LLaima., celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Gerardo Fernando del Canto Cofre, C.N.I. N° por escritura pública de fecha 28 de mayo del 2020.-
- 2.-La modificación convenida consiste en aumento de plazo de 42 días corridos, a contar del termino efectivo del contrato.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHIVASE.**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

  
**MIGUAL BECKER ALVEAR**  
 ALCALDE



  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 DIRECTOR  
 CONTROL INTERNO

MRA/pr

**Distribución:**

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Ejecución de Obras
- El contratista.
- Oficina de Partes

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 2667 /2020**

**TERCER BIMESTRE AÑO 2020**

**MODIFICACIÓN CONTRATO: "CONSERVACIÓN VENTANAS ESCUELA LLAIMA "**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**


**GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**

MCI\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintiocho de Mayo del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en calle Arturo Prat número setecientos doce, oficina dieciocho de la comuna y ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número mil treinta y cinco de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases



Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos ochenta y uno del año dos mil diecinueve: "Conservación Ventanas Escuela Llaima". Por Decreto Alcaldicio número mil ciento seis de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve se modificaron las correspondientes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas mencionadas precedentemente, en su artículo octavo relativo al plazo de ejecución de las obras. Por Decreto Alcaldicio número mil doscientos tres de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista Gerardo Fernando Del Canto Jofré. Como consecuencia de lo expuesto, mediante escritura pública de fecha ocho de enero del año dos mil veinte los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número doscientos veinticinco de fecha quince de enero del año dos mil veinte. **SEGUNDA:** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha trece de mayo del dos mil veinte, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha ocho de enero del dos mil veinte, en los términos señalados en la cláusula siguiente. **TERCERA: OBJETO.** La modificación convenida consiste en un aumento de plazo de cuarenta y dos días corridos, a contar del termino efectivo del contrato. **CUARTA:** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha ocho de enero del dos mil veinte. **QUINTA: DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **SEXTA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista **SEPTIMA**. La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en nombre y representación de la municipalidad de Temuco consta, en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil seiscientos sesenta y siete.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

**GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 18 JUN 2020



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES SALES \*  
NOTARIO PUBLICO  
\* JEMUCO \*

RECORRIDO Y CANCELADO  
EN SU ORIGINAL  
EL 21 DE ABRIL DE 2011  
POR EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RECORRIDO Y CANCELADO  
EN SU ORIGINAL  
EL 21 DE ABRIL DE 2011  
POR EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD